



República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-35-010-2013-00710-00
Demandante: TERESA PAULINA GUEVARA CORTES
Demandada: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ -SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DISTRITAL

Mediante escrito visible a folios 115 a 139 del expediente, la demandada Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, presentó escrito de contestación de la misma, dentro de los parámetros señalados por el artículo 175 del C.P.A.C.A.

En consecuencia el Despacho:

RESUELVE

1. Para el desarrollo de la audiencia inicial descrita en el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija como fecha el día veintitrés (23) de junio de 2016, a las nueve y cuarenta de la mañana (09:40 a.m.), la cual se llevará a cabo en el Edificio Virrey Torre Sur, Calle 11 # 9-28/30, piso 6 - sala de audiencias.

2. Se le advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

3. De conformidad con el artículo 278 del C.G.P., corregir el ordinal "**SEGUNDO**" del auto proferido el pasado 25 de febrero de 2016, que quedará así:

"SEGUNDO.- Reconócese personería al **Dr. JAIME ENRIQUE RAMOS PEÑA**, como apoderado de la parte demandada Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, en los términos y para los efectos en el poder conferido (fl.140). Admitase la declaración vista a folio 139 del expediente y, en consecuencia, Reconócese personería al **Dr. CARLOS JOSÉ HERRERA CASTAÑEDA**, como apoderado sustituto de dicha entidad."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO
57
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA ORAL-

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 07 JUN 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.

DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO
SECRETARIO





República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-35-010-2014-00220-00
Demandante: MARÍA DEL CARMEN BAYONA TALERO
Demandada: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ -SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DISTRITAL

Mediante escrito visible a folios 158 a 172 del expediente, la demandada Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, presentó escrito de contestación de la misma, dentro de los parámetros señalados por el artículo 175 del C.P.A.C.A.

En consecuencia el Despacho:

RESUELVE

1. Para el desarrollo de la audiencia inicial descrita en el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija como fecha el día veintiocho (28) de junio de 2016, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), la cual se llevará a cabo en el Edificio Virrey Torre Sur, Calle 11 # 9-28/30, piso 6 - sala de audiencias.

2. Se le advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO
57
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA ORAL-

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 07 JUN 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.

DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO
SECRETARIO





República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5º - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-35-010-2014-00360-00
Demandante: MAGOLA ISABEL TORRES BARLIZ
Demandada: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ -SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DISTRITAL

Mediante escrito visible a folios 121 a 138 del expediente, la demandada Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, presentó escrito de contestación de la misma, dentro de los parámetros señalados por el artículo 175 del C.P.A.C.A.

En consecuencia el Despacho:

RESUELVE

1. Para el desarrollo de la audiencia inicial descrita en el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija como fecha el día veintitrés (23) de junio de 2016, a las tres y veinte de la mañana (03:20 p.m.), la cual se llevará a cabo en el Edificio Virrey Torre Sur, Calle 11 # 9-28/30, piso 6 - sala de audiencias.
2. Se le advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.
3. Por haber sido presentada conforme con lo señalado por el artículo 76 del C.G.P., **Admitir** la renuncia de poder presentada por el **Dr. JOSÉ ALBERTO HIGUERA ALFONSO**, apoderado de Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, visible a folios 160 y 161 del plenario.
4. Reconócese personería al **Dr. CAMILO JOSÉ ORREGO MORALES**, como apoderado de la parte demandada Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, en los términos y para los efectos en el poder conferido (fl.162).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA ORAL-	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>07 JUN 2016</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del <u>CPACA</u> . DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	--





República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-35-012-2014-00315-00
Demandante: LILIANA LÓPEZ ORTIZ
Demandada: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Mediante escrito visible a folios 9a 156 del expediente, la demandada Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, presentó escrito de contestación de la misma, dentro de los parámetros señalados por el artículo 175 del C.P.A.C.A.

En consecuencia el Despacho:

RESUELVE

1. Para el desarrollo de la audiencia inicial descrita en el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija como fecha el día veintiocho (28) de junio de 2016, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la cual se llevará a cabo en el Edificio Virrey Torre Sur, Calle 11 # 9-28/30, piso 6 - sala de audiencias.
2. Se le advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.
3. Por haber sido presentada conforme con lo señalado por el artículo 76 del C.G.P., **Admitir** la renuncia de poder presentada por el **Dr. JOSÉ ALBERTO HIGUERA ALFONSO**, apoderado de Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, visible a folios 175 y 176 del plenario.
4. Reconócese personería al **Dr. CAMILO JOSÉ ORREGO MORALES**, como apoderado de la parte demandada Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, en los términos y para los efectos en el poder conferido (fl.197).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO
57
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA ORAL-

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** se notifica a las partes la providencia anterior hoy **07 JUN 2016** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del **CPACA**.

DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO
SECRETARIO





República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-35-016-2014-00246-00
Demandante: DANNY FERNANDO LEÓN JARAMILLO
Demandada: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ -SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DISTRITAL

Mediante escrito visible a folios 125 a 144 del expediente, la demandada Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, presentó escrito de contestación de la misma, dentro de los parámetros señalados por el artículo 175 del C.P.A.C.A.

En consecuencia el Despacho:

RESUELVE

1. Para el desarrollo de la audiencia inicial descrita en el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija como fecha el día veintitrés (23) de junio de 2016, a las once y cuarenta de la mañana (11:40 a.m.), la cual se llevará a cabo en el Edificio Virrey Torre Sur, Calle 11 # 9-28/30, piso 6 - sala de audiencias.

2. Se le advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO
57
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA ORAL-

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 07 JUN 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.

DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO
SECRETARIO





República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-35-016-2014-00255-00
Demandante: LUZ MARINA CAMPOS HERNÁNDEZ
Demandada: MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOACHA

Mediante escrito visible a folios 113 a 119 vto. del expediente, la entidad demandada Municipio de Soacha - Secretaría de Educación y Cultura de Soacha, presentó escrito de contestación de la misma, dentro de los parámetros señalados por el artículo 175 del C.P.A.C.A.

En consecuencia el Despacho:

RESUELVE

1. Para el desarrollo de la audiencia inicial descrita en el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija como fecha el día veintiocho (28) de junio de 2016, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), la cual se llevará a cabo en el Edificio Virrey Torre Sur, Calle 11 # 9-28/30, piso 6 - sala de audiencias.
2. Se le advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.
3. Reconócese personería al **Dr. SANTOS ALIRIO RODRÍGUEZ SIERRA**, como apoderado de la parte demandada Soacha - Secretaría de Educación y Cultura de Soacha, en los términos y para los efectos en el poder conferido (fl.134). Admítase la declaración vista a folio 139 del expediente y, en consecuencia, Reconócese personería al **Dr. JORGE ANDRÉS CORTES ORTIZ**, como apoderado sustituto de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO
57
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA ORAL-

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy ~~07 JUN 2016~~ a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.

DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO
SECRETARIO





República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-35-017-2014-00371-00
Demandante: MARCELA ESTHER OVIEDO HERNÁNDEZ
Demandada: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Mediante escrito visible a folios 119 a 151 del expediente, la demandada Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, presentó escrito de contestación de la misma, dentro de los parámetros señalados por el artículo 175 del C.P.A.C.A.

En consecuencia el Despacho:

RESUELVE

1. Para el desarrollo de la audiencia inicial descrita en el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija como fecha el día veintitrés (23) de junio de 2016, a las dos y cuarenta de la tarde (02:40 p.m.), la cual se llevará a cabo en el Edificio Virrey Torre Sur, Calle 11 # 9-28/30, piso 6 - sala de audiencias.

2. Se le advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

3. Por haber sido presentada conforme con lo señalado por el artículo 76 del C.G.P., **Admitir** la renuncia de poder presentada por el **Dr. JOSÉ ALBERTO HIGUERA ALFONSO**, apoderado de Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, visible a folios 169 y 170 del plenario.

4. Reconócese personería al **Dr. CAMILO JOSÉ ORREGO MORALES**, como apoderado de la parte demandada Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, en los términos y para los efectos en el poder conferido (fl.171).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA ORAL-	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>07 JUN 2016</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del <u>CPACA</u> . DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	--





República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-35-019-2014-00215-00
Demandante: ANDRÉS LEONARDO ALONSO
Demandada: MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOACHA

Mediante escrito visible a folios 109 a 115 vto. del expediente, la entidad demandada Municipio de Soacha - Secretaría de Educación y Cultura de Soacha, presentó escrito de contestación de la misma, dentro de los parámetros señalados por el artículo 175 del C.P.A.C.A.

En consecuencia el Despacho:

RESUELVE

1. Para el desarrollo de la audiencia inicial descrita en el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija como fecha el día veintiocho (28) de junio de 2016, a las once de la mañana (11:00 a.m.), la cual se llevará a cabo en el Edificio Virrey Torre Sur, Calle 11. # 9-28/30, piso 6 - sala de audiencias.

2. Se le advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

3. Reconócese personería al **Dr. SANTOS ALIRIO RODRÍGUEZ SIERRA**, como apoderado de la parte demandada Soacha - Secretaría de Educación y Cultura de Soacha, en los términos y para los efectos en el poder conferido (fl.151). Admítase la declaración vista a folio 150 del expediente y, en consecuencia, Reconócese personería al **Dr. JAIR ANTONIO MONTAÑO LÓPEZ**, como apoderado sustituto de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO
57
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA ORAL-

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy 07 JUN 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.

DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO
SECRETARIO





República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-35-020-2014-00297-00
Demandante: MARTHA ESMERALDA CANTOR GARZÓN
Demandada: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ -SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DISTRITAL

Mediante escrito visible a folios 145 a 162 del expediente, la demandada Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, presentó escrito de contestación de la misma, dentro de los parámetros señalados por el artículo 175 del C.P.A.C.A.

En consecuencia el Despacho:

RESUELVE

1. Para el desarrollo de la audiencia inicial descrita en el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija como fecha el día veintitrés (23) de junio de 2016, a las dos de la tarde (02:00 p.m.), la cual se llevará a cabo en el Edificio Virrey Torre Sur, Calle 11 # 9-28/30, piso 6 - sala de audiencias.
2. Se le advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.
3. Por haber sido presentada conforme con lo señalado por el artículo 76 del C.G.P., **Admitir** la renuncia de poder presentada por el **Dr. JOSÉ ALBERTO HIGUERA ALFONSO**, apoderado de Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, visible a folios 168 y 169 del plenario.
4. Reconócese personería al **Dr. CAMILO JOSÉ ORREGO MORALES**, como apoderado de la parte demandada Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, en los términos y para los efectos en el poder conferido (fl.198).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA ORAL-	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>07 JUN 2016</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del <u>CPACA</u> . DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	--





República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-35-021-2014-00427-00

Demandante: LUIS FERNANDO GONZALEZ FORERO

Demandada: MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOACHA

Mediante escrito visible a folios 95 a 108 vto. del expediente, la entidad demandada Municipio de Soacha - Secretaría de Educación y Cultura de Soacha, presentó escrito de contestación de la misma, dentro de los parámetros señalados por el artículo 175 del C.P.A.C.A.

En consecuencia el Despacho:

RESUELVE

1. Para el desarrollo de la audiencia inicial descrita en el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija como fecha el día veintiocho (28) de junio de 2016, a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), la cual se llevará a cabo en el Edificio Virrey Torre Sur, Calle 11 # 9-28/30, piso 6 - sala de audiencias.

2. Se le advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

3. Reconócese personería al **Dr. SANTOS ALIRIO RODRÍGUEZ SIERRA**, como apoderado de la parte demandada Soacha - Secretaría de Educación y Cultura de Soacha, en los términos y para los efectos en el poder conferido (fl.149). Admítase la declaración vista a folio 154 del expediente y, en consecuencia, Reconócese personería al **Dr. JORGE ANDRÉS CORTES ORTIZ**, como apoderado sustituto de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO
57
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA ORAL-

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy ~~07 JUN 2016~~ a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.

DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO
SECRETARIO





República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-35-022-2014-00402-00
Demandante: HEDY YAHANA QUINTERO ZULUAGA
Demandada: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ -SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DISTRITAL

Mediante escrito visible a folios 123 a 140 del expediente, la demandada Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, presentó escrito de contestación de la misma, dentro de los parámetros señalados por el artículo 175 del C.P.A.C.A.

En consecuencia el Despacho:

RESUELVE

1. Para el desarrollo de la audiencia inicial descrita en el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija como fecha el día veintitrés (23) de junio de 2016, a las diez y veinte de la mañana (10:20 a.m.), la cual se llevará a cabo en el Edificio Virrey Torre Sur, Calle 11 # 9-28/30, piso 6 - sala de audiencias.

2. Se le advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
Juez

JUZGADO
57
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA ORAL-

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy 07 JUN 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.

DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO
SECRETARIO





República de Colombia

Regimen Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 6° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-42-023-2014-00044-00

Demandante: MARÍA CONSUELO LEÓN ZAMBRANO

Demandada: BOGOTÁ, D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Visto lo definido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia de 31 de marzo de 2016 (fls.378-382), y conforme al procedimiento contencioso administrativo ordinario previsto en la Ley 1437 de 2011, **el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda- Oral,**

RESUELVE

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "C" en auto del 31 de marzo de 2016, mediante el cual se confirmó el auto proferido por este Despacho en audiencia de pruebas de 9 de febrero de 2016, en el que se tuvo por recaudadas todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas dentro del proceso.

2. FIJA FECHA Y HORA a fin de reanudar la audiencia de pruebas descrita en el artículo 181 del C.P.A.C.A., para el día veintiocho (28) de junio de 2016, a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), la cual se llevará a cabo en el Edificio Virrey Torre Sur, Calle 11 # 9-28/30, piso 6 - sala de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 07 JUN 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del <u>CPACA</u> . DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	--





República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 6° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-42-023-2014-00312-00
Demandante: GLORIA INÉS HERRERA ARAUJO
Demandada: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Revisadas las actuaciones que preceden, conforme al procedimiento contencioso administrativo ordinario previsto en la Ley 1437 de 2011, **el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda- Oral,**

RESUELVE

1. FIJAR FECHA Y HORA a fin de reanudar la audiencia inicial descrita en el artículo 180 del C.P.A.C.A., para el día veintiocho (28) de junio de 2016, a las tres de la tarde (03:00 p.m.), la cual se llevará a cabo en el Edificio Virrey Torre Sur, Calle 11 # 9-28/30, piso 6 - sala de audiencias.

2. Se le advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA ORAL-	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 07 JUN 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del <u>CPACA</u>. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO	 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado 57 Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C. Sección Segunda
---	---	--



República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-35-024-2014-00055-00
Demandante: JORGE HUMBERTO MARÍN BELTRÁN
Demandada: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Mediante escrito visible a folios 146 a 163 del expediente, la demandada Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, presentó escrito de contestación de la misma, dentro de los parámetros señalados por el artículo 175 del C.P.A.C.A.

En consecuencia el Despacho:

RESUELVE

1. Para el desarrollo de la audiencia inicial descrita en el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija como fecha el día veintiocho (28) de junio de 2016, a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), la cual se llevará a cabo en el Edificio Virrey Torre Sur, Calle 11 # 9-28/30, piso 6 - sala de audiencias.
2. Se le advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.
3. Por haber sido presentada conforme con lo señalado por el artículo 76 del C.G.P., **Admitir** la renuncia de poder presentada por el **Dr. JOSÉ ALBERTO HIGUERA ALFONSO**, apoderado de Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, visible a folios 187 y 188 del plenario.
4. Reconócese personería al **Dr. HERNÁN CARRASQUILLA CORAL**, como apoderado de la parte demandada Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, en los términos y para los efectos en el poder conferido (fl.189).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO
57
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA ORAL-

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 07 JUN 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.

DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO
SECRETARIO





República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente:	11001-33-35-024-2014-00105-00
Demandante:	BLANCA ESTHER PARRA CASTAÑEDA
Demandada:	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Mediante escrito visible a folios 129 a 143 del expediente, la demandada Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, presentó escrito de contestación de la misma, dentro de los parámetros señalados por el artículo 175 del C.P.A.C.A.

En consecuencia el Despacho:

RESUELVE

1. Para el desarrollo de la audiencia inicial descrita en el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija como fecha el día veintiocho (28) de junio de 2016, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), la cual se llevará a cabo en el Edificio Virrey Torre Sur, Calle 11 # 9-28/30, piso 6 - sala de audiencias.

2. Se le advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO
57
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA ORAL-

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 07 JUN 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.

DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO
SECRETARIO





República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-35-024-2014-00180-00
Demandante: MARÍA IRMA REY MORA
Demandada: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ -SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DISTRITAL

Estando el presente asunto pendiente para fijar fecha para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la demandante presentó memorial visible a folio 371 A del plenario, en el que informa que retira la demanda de la referencia.

Así entonces, debe indicar el Despacho que de acuerdo a lo previsto en el artículo 174 de la Ley 1437 de 2011, procede el retiro de la misma siempre y cuando no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.

De acuerdo a lo anterior y, una vez estudiado el proceso en su integridad se pudo determinar que la demanda ya fue admitida y notificada a la parte demandada razón por la cual, por no ser procedente, no se acepta el retiro de la demanda.

De otra parte, mediante escrito visible a folios 313 a 331 del expediente, la demandada Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, presentó escrito de contestación de la misma, dentro de los parámetros señalados por el artículo 175 del C.P.A.C.A., por lo que se hace necesario fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial, tal como se realizara en la parte resolutive de este auto.

En consecuencia el Despacho:

RESUELVE

1. NO ACEPTAR, el retiro de la demanda solicitado por el apoderado de la demandante **MARÍA IRMA REY MORA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2. Para el desarrollo de la audiencia inicial descrita en el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija como fecha el día veintitrés (23) de junio de 2016, a las once de la mañana (11:00 a.m.), la cual se llevará a cabo en el Edificio Virrey Torre Sur, Calle 11 #9-28/30, piso 6 - sala de audiencias.

2. Se le advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.CA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
Juez

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA ORAL-	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>07 JUN 2016</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del <u>CPACA</u> . DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	---





República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-35-024-2014-00208-00
Demandante: NUBIA DINA MARISOL CORREA QUINTERO
Demandada: MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOACHA

Mediante escrito visible a folios 102 a 108 vto. del expediente, la entidad demandada Municipio de Soacha - Secretaría de Educación y Cultura de Soacha, presentó escrito de contestación de la misma, dentro de los parámetros señalados por el artículo 175 del C.P.A.C.A.

En consecuencia el Despacho:

RESUELVE

1. Para el desarrollo de la audiencia inicial descrita en el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija como fecha el día veintiocho (28) de junio de 2016, a las doce y treinta del mediodía (12:30 a.m.), la cual se llevará a cabo en el Edificio Virrey Torre Sur, Calle 11 # 9-28/30, piso 6 - sala de audiencias.

2. Se le advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

3. Reconócese personería al **Dr. SANTOS ALIRIO RODRÍGUEZ SIERRA**, como apoderado de la parte demandada Soacha - Secretaría de Educación y Cultura de Soacha, en los términos y para los efectos en el poder conferido (fl.146). Admitase la declaración vista a folio 145 del expediente y, en consecuencia, Reconócese personería al **Dr. JAIR ANTONIO MONTAÑO LÓPEZ**, como apoderado sustituto de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO
57
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA ORAL-

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy 07 JUN 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.

DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO
SECRETARIO





República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-35-026-2014-00195-00

Demandante: YONANY ÁVILA MEJÍA

Demandada: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Mediante escrito visible a folios 86 a 109 del expediente, la demandada Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, presentó escrito de contestación de la misma, dentro de los parámetros señalados por el artículo 175 del C.P.A.C.A.

En consecuencia el Despacho:

RESUELVE

1. Para el desarrollo de la audiencia inicial descrita en el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija como fecha el día veintitrés (23) de junio de 2016, a las doce y veinte del medio día (12:20 m.), la cual se llevará a cabo en el Edificio Virrey Torre Sur, Calle 11 # 9-28/30, piso 6 - sala de audiencias.

2. Se le advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

3. De conformidad con el artículo 278 del C.G.P., corregir el ordinal "**SEGUNDO**" del auto proferido el pasado 18 de febrero de 2016, que quedará así:

"SEGUNDO.- Reconócese personería al **Dr. JAIME ENRIQUE RAMOS PEÑA**, como apoderado de la parte demandada Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, en los términos y para los efectos en el poder conferido (fl.111). Admítase la declaración vista a folio 110 del expediente y, en consecuencia, Reconócese personería al **Dr. CARLOS JOSÉ HERRERA CASTAÑEDA**, como apoderado sustituto de dicha entidad."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA ORAL-	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior hoy 07 JUN 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del <u>CPACA</u> . DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	---





República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-35-026-2014-00243-00
Demandante: ANA MABEL JIMÉNEZ MONSALVE
Demandada: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ -SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DISTRITAL

Mediante escrito visible a folios 93 a 115 del expediente, la demandada Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, presentó escrito de contestación de la misma, dentro de los parámetros señalados por el artículo 175 del C.P.A.C.A.

En consecuencia el Despacho:

RESUELVE

1. Para el desarrollo de la audiencia inicial descrita en el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija como fecha el día veintitrés (23) de junio de 2016, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la cual se llevará a cabo en el Edificio Virrey Torre Sur, Calle 11 # 9-28/30, piso 6 - sala de audiencias.
2. Se le advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO
57
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA ORAL-

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy ~~07 JUN 2016~~ a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.

DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO
SECRETARIO





República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-35-027-**2014-00288-00**
Demandante: YULI ANDREA MEJÍA PEÑALOZA
Demandada: MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOACHA

Mediante escrito visible a folios 123 a 129 vto. del expediente, la entidad demandada Municipio de Soacha - Secretaría de Educación y Cultura de Soacha, presentó escrito de contestación de la misma, dentro de los parámetros señalados por el artículo 175 del C.P.A.C.A.

En consecuencia el Despacho:

RESUELVE

1. Para el desarrollo de la audiencia inicial descrita en el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija como fecha el día veintiocho (28) de junio de 2016, a las doce del mediodía (12:00 a.m.), la cual se llevará a cabo en el Edificio Virrey Torre Sur, Calle 11.# 9-28/30, piso 6 - sala de audiencias.
2. Se le advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.
3. Reconócese personería al **Dr. SANTOS ALIRIO RODRÍGUEZ SIERRA**, como apoderado de la parte demandada Soacha - Secretaría de Educación y Cultura de Soacha, en los términos y para los efectos en el poder conferido (fl.149). Admítase la declaración vista a folio 154 del expediente y, en consecuencia, Reconócese personería al **Dr. JORGE ANDRÉS CORTES ORTIZ**, como apoderado sustituto de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO
57
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA ORAL-

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy 07 JUN 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.

DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO
SECRETARIO





República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-35-028-2014-00352-00
Demandante: MARÍA DONATILA CHIRIVI SÁNCHEZ
Demandada: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ -SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DISTRITAL

Mediante escrito visible a folios 134 a 151 del expediente, la demandada Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, presentó escrito de contestación de la misma, dentro de los parámetros señalados por el artículo 175 del C.P.A.C.A.

En consecuencia el Despacho:

RESUELVE

1. Para el desarrollo de la audiencia inicial descrita en el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija como fecha el día veintitrés (23) de junio de 2016, a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), la cual se llevará a cabo en el Edificio Virrey Torre Sur, Calle 11 # 9-28/30, piso 6 - sala de audiencias.
2. Se le advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.
3. Por haber sido presentada conforme con lo señalado por el artículo 76 del C.G.P., **Admitir** la renuncia de poder presentada por el **Dr. JOSÉ ALBERTO HIGUERA ALFONSO**, apoderado de Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, visible a folios 174 y 175 del plenario.
4. Reconócese personería al **Dr. CAMILO JOSÉ ORREGO MORALES**, como apoderado de la parte demandada Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, en los términos y para los efectos en el poder conferido (fl.176).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA ORAL-	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior hoy 07 JUN 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del <u>CPACA</u> . DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	---





República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 6° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-42-057-**2016-00219-00**
Demandante: ANA FABIOLA ROMERO PARDO
Demandada: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTRO.

Una vez estudiado el libelo introductor, y por encontrarlo ajustado a los requisitos previstos en la Ley, **el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentó la demandante **ANA FABIOLA ROMERO PARDO**, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A.**

SEGUNDO.- NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto en forma personal a la **MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL Dra. GINA PARODY** de conformidad con los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto en forma personal a la Presidenta de la **FIDUPREVISORA S.A – Dra. SANDRA GÓMEZ ARIAS** y/o quien haga sus veces.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto de manera personal al **DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** delegado ante este Despacho.

SÉPTIMO: La parte demandante **deberá cancelar** la suma de cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000) como gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo expuesto en el numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, dinero que será consignado en la cuenta de gastos judiciales de éste Juzgado en el

Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

OCTAVO: Vencido el término común de veinticinco (25) días previstos en el inciso 5º del artículo 199 del CPACA, **córrase traslado** a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días, para los efectos de que trata el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

NOVENO: Dentro del término de traslado, la parte demandada **deberá** allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, así como la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer (artículo 175 de la Ley 1437 de 2011). La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto de manera anterior.

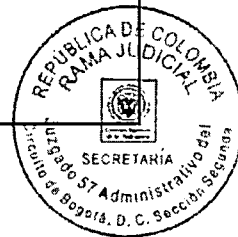
Reconózcase personería al **Dr. PORFIRIO RIVEROS GUTIÉRREZ** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos en el poder conferido visible a folio 1 del expediente.

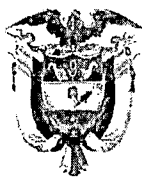
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA ORAL-	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy 07 JUN 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	---





República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 6° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-42-057-**2016-00220-00**
Demandante: NOEL ANTONIO CORREDOR MURCIA
Demandada: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES –
FONCEP -

Una vez estudiado el libelo introductor, y por encontrarlo ajustado a los requisitos previstos en la Ley, **el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentó el demandante **NOEL ANTONIO CORREDOR MURCIA**, en contra del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP -**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto en forma personal al Director General del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP - Dr. RUBÉN G. JUNCA MEJÍA** de conformidad con los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** delegado ante este Despacho.

QUINTO: La parte demandante **deberá cancelar** la suma de treinta mil pesos (\$30.000) como gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo expuesto en el numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, dinero que será consignado en la cuenta de gastos judiciales de éste Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

SEXTO: Vencido el término común de veinticinco (25) días previstos en el inciso 5º del artículo 199 del CPACA, **córrase traslado** a la parte demandada y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para los efectos de que trata el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

SÉPTIMO: Dentro del término de traslado, la parte demandada **deberá** allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, así como la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer (artículo 175 de la Ley 1437 de 2011). La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto de manera anterior.

Reconózcase personería al **Dr. JOSÉ ANGEL VARGAS BOLIVAR** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos en el poder conferido visible a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las
	partes la providencia anterior, hoy 07 JUN 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.
	DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO





República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-42-057-**2016-00223-00**
Demandante: GUSTAVO OSPINA OVALLE
Demandada: CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS
MILITARES - CREMIL -

Ha venido el expediente previa asignación por reparto efectuada por la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de este Circuito Judicial (fl. 21), en consecuencia, procede el Despacho al estudio de competencia de rigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 de 2011 y, las reglas de reparto señaladas en el Acuerdo 3501 de 6 de julio de 2006, modificado por Acuerdo N° PSAA06-3578 de 2006 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSIDERACIONES:

El numeral 3 del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, estableció que para los casos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral la competencia por razón del territorio se determinará *"por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios"*.

Luego entonces, se observa en el expediente, que obra certificado de servicios (fl. 8) del demandante, en la que se puede verificar como última unidad la **"CUARTA DIVISIÓN en la ciudad de Villavicencio"**.

Así entonces, es menester poner de presente el Acuerdo No. PSAA06-3578 de 29 de agosto de 2006, "Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA06-3321 crean los Circuitos Judiciales Administrativos en el Territorio Nacional", que dispone:

"18. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL META:

El Circuito Judicial Administrativo de Villavicencio, con cabecera en el municipio de Villavicencio y con comprensión territorial sobre todos los municipios de los departamentos del Meta, del Guainía, del Guaviare, del Vaupés y del Vichada.

Corolario de lo expuesto, y de conformidad con las normas antes transcritas y de la documental probatoria allegada al proceso, es claro que la última unidad de prestación de servicios del demandante fue en la ciudad de Villavicencio, no siendo, por lo tanto, este Juzgado competente para conocer del presente proceso, razón por la cual, se ordenará la remisión del presente expediente al Juzgado Administrativo del Circuito Judicial del Meta (Reparto), por ser de su competencia.

Por lo expuesto, **el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la falta de competencia por razón territorial de este Juzgado para conocer y tramitar la demanda presentada por el demandante **DARÍO TORRES MIRANDA**, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la anterior declaración, **REMITIR** a la mayor brevedad posible el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido al juzgado Administrativo del Circuito Judicial del Villavicencio - Reparto, por ser de su competencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

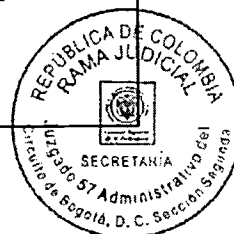
TERCERO.- Por Secretaría, **dese** cumplimiento a lo aquí ordenado.

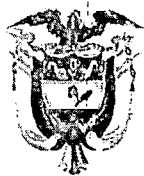
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA ORAL-	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>07 JUN 2016</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	---





República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-42-057-**2016-00233-00**
Demandante: MARIA DELIA SÁNCHEZ TARQUINO
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES -

Ha venido el expediente previa asignación por reparto efectuada por la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de este Circuito Judicial (fl. 30), en consecuencia, procede el Despacho al estudio de competencia de rigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 de 2011 y, las reglas de reparto señaladas en el Acuerdo 3501 de 6 de julio de 2006, modificado por Acuerdo N° PSAA06-3578 de 2006 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El numeral 3 del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, estableció que para los casos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral la competencia por razón del territorio se determinará *“por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.”*

Luego entonces, se observa en el expediente, que obra certificación (fl. 15) expedida por el Director del INVIAS – REGIONAL HUILA en la que se puede verificar como último lugar de prestación del servicio el **“Distrito 11-Neiva”**.

Así entonces, es menester poner de presente el Acuerdo No. PSAA06-3578 de 29 de agosto de 2006, “Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA06-3321 crean los Circuitos Judiciales Administrativos en el Territorio Nacional”, que dispone:

**“15. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL
HUILA:**

El Circuito Judicial Administrativo de Neiva, con cabecera en el municipio de Neiva y con comprensión territorial sobre todos los municipios del departamento del Huila”.

Corolario de lo expuesto, y de conformidad con las normas antes transcritas y de la documental probatoria allegada al expediente, es claro que la última unidad de prestación de servicios de la demandante fue en la ciudad de Neiva, no siendo, por lo tanto, este Juzgado competente para conocer del presente proceso, razón por la cual, se ordenará la remisión del presente expediente al Juzgado Administrativo del Circuito Judicial del Huila (Reparto), por ser de su competencia.

Por lo expuesto, **el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la falta de competencia por razón territorial de este Juzgado para conocer y tramitar la demanda presentada por la demandante **MARIA DELIA SÁNCHEZ TARQUINO**, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la anterior declaración, **REMITIR** a la mayor brevedad posible el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido al juzgado Administrativo del Circuito Judicial del Neiva - Reparto, por ser de su competencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

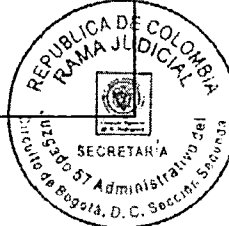
TERCERO.- Por Secretaría, **dese** cumplimiento a lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy 07 JUN 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.
	DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO





República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-42-057-**2016-00239-00**
Demandante: GLORIA AMPARO RODRÍGUEZ BULLA
Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
– FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Una vez realizado el estudio de admisibilidad del medio de control de la referencia, encuentra este Despacho que la demanda es inadmisibles por las siguientes razones:

1. Deberá adecuar las pretensiones de la demanda, toda vez que de una parte aporta copia de un acto administrativo que al no reconocerle lo solicitado, se entiende su negativa frente a lo pretendido por el demandante; y de otra parte, solicita que se declare la existencia del acto ficto presunto resultado del silencio administrativo negativo, razón por la cual se deberá indicar e individualizar con toda precisión y claridad los actos administrativos que se pretenden nulos, conforme se establece en el numeral 2° del artículo 162, artículo 163 y el numeral 1° del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011.

2. Deberá aportar en la demanda copia de los actos acusados junto con las constancias de su notificación y/o ejecutoria conforme los dispone el numeral 1° del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior y conforme al artículo 170 de la Ley 1437, este Despacho INADMITIRÁ la demanda, para que en el término legal de diez (10) días, la parte actora se sirva subsanar los yerros advertidos de manera precedente

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 57 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- INADMÍTASE la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentó la demandante

GLORIA AMPARO RODRÍGUEZ BULLA, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- CONCÉDASE a la parte actora un término de **diez (10) días** para que **subsane** las anomalías anotadas en la motivación de este proveído, so pena de rechazo de la demanda, según las previsiones señaladas en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO.- Se RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA al Dr. MIGUEL ARCÁNGEL SÁNCHEZ CRISTANCHO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos en el poder conferido visible a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
Juez

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior hoy <u>07 JUN 2016</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	--





República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 6° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-42-057-**2016-00247-00**
Demandante: DORA CLEMENCIA MONGUÍ
Demandada: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
"FIDUPREVISORA"

Una vez estudiado el libelo introductor, y por encontrarlo ajustado a los requisitos previstos en la Ley, el **Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda**,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentó la demandante **DORA CLEMENCIA MONGUÍ**, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUPREVISORA S.A -**

SEGUNDO.- NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto en forma personal a la **MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL Dra. GINA PARODY**, de conformidad con los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto en forma personal a la Presidenta de la **FIDUPREVISORA S.A – Dra. SANDRA GÓMEZ ARIAS** y/o quien haga sus veces.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto de manera personal al **DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** delegado ante este Despacho.

SÉPTIMO: La parte demandante **deberá cancelar** la suma de cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000) como gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, dinero que será consignado en la cuenta de gastos judiciales de éste Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

OCTAVO: Vencido el término común de veinticinco (25) días previstos en el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, **córrase traslado** a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días, para los efectos de que trata el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

NOVENO: Dentro del término de traslado, la parte demandada **deberá** allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, así como la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer (artículo 175 de la Ley 1437 de 2011). La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto de manera anterior.

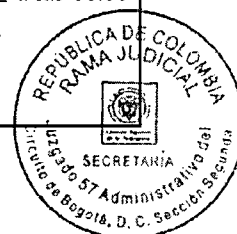
Reconózcase personería al **Dr. JULIAN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos en el poder conferido visible a folio 1 del expediente.

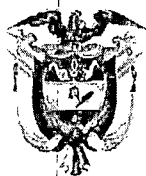
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy 07 JUN 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	---





República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 6° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-42-057-**2016-00248-00**
Demandante: GLORIA ESPERANZA CHAPARRO PINILLA
Demandada: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
"FIDUPREVISORA"

Una vez estudiado el libelo introductor, y por encontrarlo ajustado a los requisitos previstos en la Ley, **el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentó la demandante **GLORIA ESPERANZA CHAPARRO PINILLA**, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUPREVISORA S.A -**

SEGUNDO.- NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto en forma personal a la **MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL Dra. GINA PARODY**, de conformidad con los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto en forma personal a la Presidenta de la **FIDUPREVISORA S.A – Dra. SANDRA GÓMEZ ARIAS** y/o quien haga sus veces.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto de manera personal al **DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** delegado ante este Despacho.

SÉPTIMO: La parte demandante **deberá cancelar** la suma de cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000) como gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, dinero que será consignado en la cuenta de gastos judiciales de éste Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

OCTAVO: Vencido el término común de veinticinco (25) días previstos en el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, **córrase traslado** a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días, para los efectos de que trata el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

NOVENO: Dentro del término de traslado, la parte demandada **deberá** allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, así como la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer (artículo 175 de la Ley 1437 de 2011). La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto de manera anterior.

Reconózcase personería al **Dr. JULIAN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos en el poder conferido visible a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

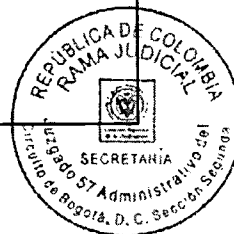
JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO
57
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA ORAL

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia anterior, hoy **07 JUN 2016** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.

DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO
SECRETARIO





República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 6° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-42-057-**2016-00254-00**
Demandante: CLARA NUBIA PÉREZ GONZÁLEZ
Demandada: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
"FIDUPREVISORA"

Una vez estudiado el libelo introductor, y por encontrarlo ajustado a los requisitos previstos en la Ley, el **Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda**,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentó la demandante **CLARA NUBIA PÉREZ GONZÁLEZ**, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUPREVISORA S.A -**

SEGUNDO.- NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto en forma personal a la **MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL Dra. GINA PARODY**, de conformidad con los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto en forma personal a la Presidenta de la **FIDUPREVISORA S.A – Dra. SANDRA GÓMEZ ARIAS** y/o quien haga sus veces.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto de manera personal al **DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** delegado ante este Despacho.

SÉPTIMO: La parte demandante **deberá cancelar** la suma de cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000) como gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, dinero que será consignado en la cuenta de gastos judiciales de éste Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

OCTAVO: Vencido el término común de veinticinco (25) días previstos en el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, **córrase traslado** a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días, para los efectos de que trata el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

NOVENO: Dentro del término de traslado, la parte demandada **deberá** allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, así como la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer (artículo 175 de la Ley 1437 de 2011). La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto de manera anterior.

Reconózcase personería al **Dr. JULIAN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos en el poder conferido visible a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA ORAL-	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy 07 JUN 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	---





República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 6° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-42-057-**2016-00257-00**
Demandante: **ÁLVARO SANTOS CASTELLANOS**
Demandada: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE**
PENSIONES – COLPENSIONES -

Una vez estudiado el libelo introductor, y por encontrarlo ajustado a los requisitos previstos en la Ley, **el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentó el demandante **ÁLVARO SANTOS CASTELLANOS**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según el numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto en forma personal al **PRESIDENTE** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, **Dr. MAURICIO OLIVERA** de conformidad con los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** delegado ante este Despacho

QUINTO: La parte demandante **deberá cancelar** la suma de treinta mil pesos (\$30.000) como gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, dinero que será consignado en la cuenta de gastos judiciales de éste Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

SEXTO: Vencido el término común de veinticinco (25) días previstos en el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, **córrase traslado** a la parte demandada y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para los efectos de que trata el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

SÉPTIMO: Dentro del término de traslado, la parte demandada **deberá** allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, así como la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer (artículo 175 de la Ley 1437 de 2011). La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto de manera anterior.

Reconózcase personería al **Dr. JUAN ELÍAS CURE PÉREZ** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos en el poder conferido visible a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior hoy <u>07 JUN 2016</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.
	DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO





República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 6° - BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-42-057-2016-00258-00
Demandante: FANNY STELLA ORTEGA DE GONZÁLEZ
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES -

Una vez estudiado el libelo introductor, y por encontrarlo ajustado a los requisitos previstos en la Ley, **el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentó el demandante **FANNY STELLA ORTEGA DE GONZÁLEZ**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según el numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto en forma personal al **PRESIDENTE** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, **Dr. MAURICIO OLIVERA** de conformidad con los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** delegado ante este Despacho

QUINTO: La parte demandante **deberá cancelar** la suma de treinta mil pesos (\$30.000) como gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, dinero que será consignado en la cuenta de gastos judiciales de éste Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

SEXTO: Vencido el término común de veinticinco (25) días previstos en el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, **córrase traslado** a la parte demandada y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para los efectos de que trata el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

SÉPTIMO: Dentro del término de traslado, la parte demandada **deberá** allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, así como la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer (artículo 175 de la Ley 1437 de 2011). La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto de manera anterior.

Reconózcase personería al **Dr. RAÚL DÍAZ NIETO** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos en el poder conferido visible a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
Juez

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>07 JUN 2016</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
--	--

